



Nº Expediente
145/2015/07302

Nº de Contrato: 8/C/20

En Madrid,

REUNIDOS

De una parte, como arrendataria, doña Paloma García Romero, en calidad de Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, nombrada por Decreto del Alcalde de fecha 15 de junio de 2019 (BOAM de fecha 17 de junio de 2019), actuando en nombre y representación de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por Acuerdo de fecha 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, con domicilio a efectos de notificaciones que hallen su causa en el presente contrato, en la calle Alcalá, 45 de Madrid (en adelante, la "Arrendataria").

De otra parte, como arrendadora, la Mercantil Tanamas, S.L., CIF B-81569600, a través de doña Mónica Leonor Setjo Sanz, con D.N.I. número _____ y domicilio en la calle _____, en calidad de apoderada, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don _____ día 8 de junio de 2012, con número de protocolo 1792.

Ambas partes, en la representación en que respectivamente intervienen, se reconocen mutuamente la necesaria capacidad jurídica y de obrar para formalizar válidamente el presente documento, y a tal efecto,



E X P O N E N

I.- Que por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda de 14 de octubre de 2015, se aprobó la contratación del arrendamiento de los locales ubicados en la calle Monte Olivetti, nº 14 y avenida de la Albufera, n.º 19, por un período de dos años desde la formalización del contrato de arrendamiento el 14 de octubre de 2015 y por un importe total de 52.830,72 euros.

II.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Condición Tercera del contrato de arrendamiento suscrito por las partes, vencido el plazo contractual, el arrendamiento podía ser prorrogado por voluntad de las partes, por periodos de un año.

III.- Que por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda de 10 de octubre de 2017, se aprobó la prórroga del arrendamiento por el periodo comprendido entre el 15 de octubre de 2017 y el 14 de octubre de 2018, por un importe de 26.613,36 euros, IVA incluido.

IV.- Que por Decreto de 10 de octubre de 2018 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se aprobó la prórroga del contrato de arrendamiento por el período comprendido entre el 15 de octubre de 2018 y el 14 de octubre de 2020, por un importe de 62.076,24 euros, IVA incluido.

V.- Que estando próxima la finalización del contrato en vigor, las partes han acordado ampliar el plazo del referido contrato de arrendamiento por dos años, es decir, desde el 15 de octubre de 2020 a 14 de octubre de 2022.

VI.- Que las partes han acordado así mismo la revisión de la renta aplicable para el periodo que abarca desde el 15 de octubre de 2020 a 14 de octubre de 2022. El importe de esta renta se fija en la cantidad de 2.387,75 euros/mes más IVA

VII.- Que en base a lo señalado, es necesario modificar el contrato de arrendamiento suscrito el 14 de octubre de 2015, en sus condiciones TERCERA, relativa al plazo y CUARTA, relativa a la renta inicial y su revisión.

En virtud de lo expuesto y habiendo llegado a un acuerdo, se formaliza el presente documento mediante el cual se modifica el clausulado del arrendamiento en relación con las Condiciones Tercera y Cuarta en los términos que se indican a continuación:

Condición Tercera.- Plazo.

El plazo del presente contrato queda ampliado por mutuo acuerdo hasta el 14 de octubre de 2022, siendo de obligado cumplimiento para ambas partes.





No obstante, con tres meses de antelación al vencimiento del plazo contractual, podrá iniciarse los trámites para proceder a su prórroga, por acuerdo expreso de las partes.

Condición Cuarta.- Fijación de la renta inicial y su revisión.

Se fija una renta total de 69.340,32 euros, IVA incluido, (2.387,75 euros/mes más IVA) exigible desde 14 de octubre de 2020.

El pago de la renta se realizará por mensualidades vencidas (2.889,18 euros/mes IVA incluido) mediante transferencia bancaria que la arrendataria deberá efectuar a favor de la arrendadora en la cuenta corriente que ésta designe al efecto.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento del contrato anterior con las modificaciones realizadas en el presente documento, manteniéndose inalteradas el resto de condiciones del contrato suscrito con fecha 14 de octubre de 2015.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento, en dos ejemplares, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

POR EL ARRENDATARIO

POR LA ARRENDADORA

Información de Firmantes del Documento



9801FFD7347DB515